

RAMA JUDICIAL
REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO 020 LABORAL DEL CIRCUITO

LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. 43 Fecha Fijación: 05/07/2023 Página: 1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
11001 31 05 02 2008 00496	Ordinario	INGRID ELIANA BELTRAN SANCHEZ Y OTROS	COLPATRIA RED MULTIBANCA	Auto aprueba liquidación REQUIERASE a fin de que sea a través de sus apoderados judiciales la solicitud de los títulos; igualmente sírvase aclarar si al parecer pretende revocar el poder de sus representateles judiciales, caso en el cual debe constituir apoderado judicial. rocédase de conformidad, Finalmente, y con fundamentado en lo dispuesto en el Art 366 Núm. 4 del C.G.P., en concordancia con el acuerdo 1887 de 2003, que establece que para los procesos ordinarios laborales el valor de las costas procesales será equivalente hasta el 25% del valor reconocido en la sentencia (o equivalente hasta en 20 salarios mínimos legales mensuales cuando se trate de prestaciones periódicas), por secretaria practíquese la Liquidación de Costas e inclúyase en ella la cantidad de \$12.000.000 de pesos M/cte., or secretaria téngase en cuenta la suma de \$10.000.000 por concepto de agencias en derecho a cargo de la demandada fijadas por el H. Tribunal Superior de Bogotá- Sala Laboral.	04/07/2023	

ESTADO No. **43**Fecha Fijación: **05/07/2023**Página: **2**

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
11001 31 05 02 2011 00475	Ordinario	JUAN CARLOS PRADO MORALES	COMUNIDAD HERMANAS DOMINICAS DE LA PRESENTACION	Auto ordena entregar títulos Conforme al informe secretarial que antecede, revisado el Informe el informe secretarial que antecede, revisado el Sistema de Depósitos Judiciales Único Laborales SAE, se encuentran a disposición el título judicial No. 400100008410042 por la suma de \$1.240.000.00. Ahora bien, conforme a lo solicitado ENTRÉGUESE a la demandada COMUNIDAD HERMANAS DOMINICAS DE LA PRESENTACION para tal fin, el título judicial referenciado con antelación, bajo el sistema de abono a cuenta conforme a la petición elevada. Una vez efectuado lo anterior, por secretaria procédase al ARCHIVO del expediente, como quiera que no existan actuaciones procesales por evacuar.	04/07/2023	
11001 31 05 02 2013 00014	Ordinario	ALVA LUZ LIZCANO	COLPENSIONES	Auto estese a lo dispuesto en auto anterior Conforme al informe secretarial que antecede, apoderado judicial de ACP Colpensiones, estese a lo dispuesto en auto de fecha 14 de febrero de 2020 debidamente ejecutoriado, mediante el cual se adiciono la providencia de fecha 22 de octubre de 2019. Una vez efectuado lo anterior, por secretaria procédase al ARCHIVO del expediente, como quiera que no existan actuaciones procesales por evacuar.	04/07/2023	
11001 31 05 02 2013 00049	Ordinario	ADRIANA TOVAR GALVIS	LIBER COLOMBIA LTDA Y PREVENCION LIBER COLOMBIA	Auto ordena oficiar Incorpórese al expediente, la documental vista a (fl. 16) con la cual la parte demandada acredita el pago de honorarios a favor del Instituto de Medicina Legal. En consecuencia y en atención a lo expuesto por el profesional del derecho por secretaria líbrese atento oficio con destino a dicho instituto con el fin de que se sirvan informar el tramite adelantado para la práctica del dictamen decretado en autos.	04/07/2023	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
11001 31 05 02 2013 00610	Ordinario	CARLOS ALONSO RESTREPO CORREA	FIDUCOLDEX SA - PATRIMONIO AUTONOMO IFI PENSIONES	Auto ordena enviar proceso Conforme al informe secretarial que antecede, revisado el Informe el informe secretarial que antecede, revisado el Sistema de Depósitos Judiciales Único Laborales SAE, no se encontraron títulos judiciales distintos al informado en providencia de fecha 19 de octubre de 2022. Previo a decidir sobre la viabilidad o no de librar mandamiento ejecutivo a continuación del proceso ordinario, se dispone a remitir el expediente a la OFICINA JUDICIAL de reparto, para efectos que el presente proceso sea COMPENSADO O ABONADO como ejecutivo a este Despacho Judicial.	04/07/2023	
11001 31 05 02 2013 00750	Ordinario	CARMEN SANCHEZ LACHE	FONDO PASIVO SOCIAL DE LA EMPRESA FERROCARRILES NACIONALES DE COLOMBIA	Auto ordena correr traslado Del incidente de nulidad propuesto, se ordena correr traslado a la parte demandante por el término legal de tres (3) días, conforme lo dispone el inciso cuarto del artículo 134 del CGP, aplicable por analogía en materia laboral.	04/07/2023	
11001 31 05 02 2013 00867	Ordinario	claudia jeaneth castañeda guevara	INSTITUTO DE SEGUROS SOCIALES EN LIQUIDACION	Auto aprueba liquidación OBEDEZCASE Y CUMPLASE lo resuelto por el superior.De conformidad con lo establecido en el Art. 366 del C.G.P., el despacho procede a impartirle APROBACIÓN a la anterior liquidación de costas efectuada por secretaria en la suma de \$6.960.000.00 a cargo de la demanda FIDUAGRARIA como vocera y administradora del PAR ISS, por encontrarlas ajustadas a derecho.Una vez efectuado lo anterior, por secretaria procédase al ARCHIVO del expediente, como quiera que no existan actuaciones procesales por evacuar	04/07/2023	

ESTADO No. **43**Fecha Fijación: **05/07/2023**Página: **4**

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
11001 31 05 02 2014 00062	Ejecutivo	ROGELIO HERNANDEZ ECHEVERRI	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES	Auto termina proceso por Pago DECLARAR TERMINADO EL PROCESO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION de conformidad de lo dispuesto en el Art. 461 del Código General del Proceso, en onsecuencia, se ordena el archivo de las diligencias.Por secretaria adelántese la conversión del título judicial 400100005879339, umplido lo anterior, por secretaria FRACCIÓNese el título judicial No. 400100005879339, y constitúyase uno por la suma de (\$2.644.347) y ENTRÉGUESE al Dr. JULIAN ANDRES GIRALDO MONTOYA, El título del resultado del anterior fraccionamiento ENTREGUESE los títulos judiciales relacionados a la Administradora Colombiana de Pensiones Colpensiones a través de su representante legal y/o quien haga sus veces.QUINTO: Ordene el levantamiento de las medidas cautelares. Ofíciase	04/07/2023	
11001 31 05 02 2014 00719	Ejecutivo	BENIGNO GUERRA BOTINA	COLPENSIONES	Auto pone en conocimiento En intención a lo expuesto por el memorialista, se le informa que el oficio se encuentra elaborado y tramitado desde el 15 de septiembre del año 2022.	04/07/2023	
11001 31 05 02 2015 00230	Ordinario	LUIS ALEJANDRO FIGUEREDO SANABRIA	MARTHA PATRICIA PARRA SOSA	Auto aprueba liquidación OBEDEZCASE Y CUMPLASE lo resuelto por el superior.De conformidad con lo establecido en el Art. 366 del C.G.P., el despacho procede a impartirle APROBACIÓN a la anterior liquidación de costas efectuada por secretaria en la suma de \$1.160.000.00 a cargo de las demanda, por encontrarlas ajustadas a derecho.Una vez efectuado lo anterior, por secretaria procédase al ARCHIVO del expediente, como quiera que no existan actuaciones procesales por evacuar	04/07/2023	

ESTADO No. **43**Fecha Fijación: **05/07/2023**Página: **5**

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
11001 31 05 02 2015 00355	Ordinario	MARCO ANTONIO MASMELA BARRERO	SORAYA BOLIVAR ARDILA	Auto tiene por contestada la demanda tiene POR CONTESTADA la demanda por parte de los herederos indeterminados de los demandados, LUIS ENRIQUE BOLÍVAR ARDILA, WILLIAM LEONARDO OLÍVAR ARDILA, JAIRO BOLÍVAR MANTILLA, OLGA PATRICIA BOLÍVAR FONSECA, ACKELINE BOLÍVAR FONSECA, DANNA STEPHANIE BOLÍVAR RAMÍREZ y NOHORA INÉS FONSECA OSPINA, Finalmente, con arreglo a lo dispuesto en el Art. 229 del Código Procesal del Trabajo por secretaria líbrese atento oficio cn destino al Dr. JOSE SALOMON BLANCO GUTIERREZ perito abogado, y por tanto envíe comunicaciones, Oficiese advirtiéndole que puede incurrir en las sanciones dispuesta en el Art. 44 del Código General del Proceso se dispone, sin perjuicio de la acción disciplinaria, en virtud de las facultades dispuesta en el Art. 48 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.	04/07/2023	
11001 31 05 02 2015 00446	Ordinario	HECTOR MEDINA CARRILLO	ASESORES EN DERECHO SAS Y FEDERACION NAL DE CAFETEROS DE COLOMBIA	Auto aprueba liquidación OBEDEZCASE Y CUMPLASE lo resuelto por el superior. De conformidad con lo establecido en el Art. 366 del C.G.P., el despacho procede a impartirle APROBACIÓN a la anterior liquidación de costas en la suuma de \$580.000.00 a cargo del demandante, por encontrarlas ajustadas a derecho.Una vez efectuado lo anterior, por secretaria procédase al ARCHIVO del expediente, como quiera que no existan actuaciones procesales por evacuar	04/07/2023	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
11001 31 05 02 2015 00599	Ordinario	HENRY ESPINOSA RODRIGUEZ	PANAMERICANA LIBRERIA	Auto señala agencias en derecho Fundamentado en lo dispuesto en el Art 366 Núm. 4 del C.G.P., en concordancia con el acuerdo 1887 de 2003, que establece que para los procesos ordinarios laborales el valor de las costas procesales será equivalente hasta el 25% del valor reconocido en la sentencia (o equivalente hasta en 20 salarios mínimos legales mensuales cuando se trate de prestaciones periódicas), por secretaria practíquese la Liquidación de Costas e inclúyase en ella la cantidad de \$600.000 pesos M/cte., como agencias a cargo de la parte demandante, teniendo en cuenta los criterios allí establecidos, las actuaciones y calidades jurídicas de la misma.Téngase en cuenta por secretaria al momento de liquidar las costas procesales a cargo de demandante en la suma de \$4.700.000.oo fijadas como agencias en derecho por la H. Corte Suprema de Justicia-Sala de Casación Laboral .	04/07/2023	

ESTADO No. **43**Fecha Fijación: **05/07/2023**Página: **7**

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
11001 31 05 02 2015 00852	Ejecutivo	JUAN CARLOS MONTILLA COMBARIZA	MARTHA CECILIA MELO CACERES	Auto requiere Incorpórese la documental proveniente del JUZGADO 34 PENAL MUNICIPAL CON FUNCIÓN DE CONTROL DE GARANTÍAS, informando que en audiencia llevada a cabo el 5 /12/2022, ordenó la suspensión del poder dispositivo que aparece al inmueble distinguido con el folio de la Matrícula Inmobiliaria No. 0C1203705 de propiedad de la señora MARTHA CECILIA MELO CACERES, identificada con cédula de ciudadanía No. 51.693.849 y concretamente la anotación No.11 medida cautelar decretada que fue por el juzgado 20 Laboral del Circuito de esta ciudad en sentencia del proceso ejecutivo CUI Non.201500852.Finalmente, y conforme lo ispone el Art. 50 del C.G.P., se requiere al secuestre nombrado en autos del inmueble dentificado con el folio de matrícula 50C-1203705, para que en le termino de cinco (05) días, a partir de la notificación de este proveído se sirva rendir cuentas de la administración del bien inmueble, para el efecto acredítese los certificados de depósito dispuestos a órdenes de este juzgado	04/07/2023	
11001 31 05 02 2015 00857	Ejecutivo	MARTHA ELENA SABOGAL CAMACHO	LA NACION MINISTERIO DE MINAS Y ENERGIA	Auto ordena correr traslado Del recurso de reposición en subsidio de apelación interpuesto contra al auto del 09 de diciembre del año 2022, se ordena correr traslado por el término legal de tres (3) días, conforme lo dispone el artículo 319 del CGP, aplicable por analogía en materia laboral.	04/07/2023	
11001 31 05 02 2016 00632	Ejecutivo	ZULMA BOTERO BOTERO	GUSTAVO RAMIREZ FLOREZ	Auto aprueba liquidación APROBAR LA LIQUIDACION DEL CREDITO realizada por el despacho por la suma de (\$ 32.479.191,00.), conforme las consideraciones en precedencia.	04/07/2023	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
11001 31 05 02 2017 00013	Ordinario	ANA TERESA MILA CARDONA	BURKHARD LOTHAR HINTZE	Auto ordena enviar proceso Previo a decidir sobre la viabilidad o no de librar mandamiento ejecutivo a continuación del proceso ordinario, se dispone a remitir el expediente a la OFICINA JUDICIAL de reparto, para efectos que el presente proceso sea COMPENSADO O ABONADO como ejecutivo a este Despacho Judicial.	04/07/2023	
11001 31 05 02 2017 00297	Ordinario	GUILLERMO BERNAL ALGECIRA	FIDUAGRARIA S.A.	Auto obedézcase y cúmplase OBEDEZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el superior.Una vez efectuado lo anterior, por secretaria procédase al ARCHIVO del expediente, como quiera que no existen actuaciones procesales por evacuar	04/07/2023	
11001 31 05 02 2017 00536	Ordinario	ANDREA SANCHEZ DAZA	COLSUBSIDIO	Auto ordena enviar proceso Se encuentran al despacho las presentes diligencias a fin de emitir el pronunciamiento que en derecho corresponda respecto la solicitud de cobro de honorarios a favor de la auxiliar de la justicia señora ELIZABETH RODRIGUEZ HERNANDEZ y ante el requerimiento Colsubsidio guardó silencio. En consecuencia, por secretaria remítase el expediente a la OFICINA JUDICIAL de reparto, para efectos que el presente proceso sea COMPENSADO O ABONADO como proceso EJECUTIVO a este Despacho Judicial, teniendo como ejecutante a la señora ELIZABETH RODRIGUEZ HERNANDEZ en contra de la sociedad COLSUBSIDIO.	04/07/2023	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
11001 31 05 02 2017 00574	Ordinario	MYRIAM CONSUELO RIVERA HERRERA	PORVENIR	Auto ordena entregar títulos Conforme al informe secretarial que antecede, revisado el Informe el informe secretarial que antecede, revisado el Sistema de Depósitos Judiciales Único Laborales SAE, se encuentran a disposición el título judicial No. 400100008839051 por la suma de \$1.750.000.oo. Ahora bien, conforme a lo solicitado ENTRÉGUESE al profesional del derecho GILBERTO ENRIQUE VITOLA MARQUEZ identificado con cedula de ciudadanía No. 92.500.453 y T.P. No. 111.979, el título judicial referenciado con antelación, lo anterior como quiera que cuenta con la facultad de recibir conforme al poder sustituido visto a folio 1 del expediente físico. Una vez efectuado lo anterior, por secretaría procédase al ARCHIVO del expediente, como quiera que no existan actuaciones procesales por evacuar.	04/07/2023	
11001 31 05 02 2018 00032	Ordinario	GUSTAVO PEÑUELA	LATINOAMERICANA DE SEGURIDAD LTDA.	Auto admite demanda ADMITE la demanda instaurada por el señor GUSTAVO PEÑUELA, también contra los demandados señores: HENRY DAVID GONZALEZ RIAÑO Y HENRY AUGUSTIN GONZALEZ MORENO. Notifíquese. Previamente a emplazar la sociedad demandada LATINOAMERICANA DE SEGURIDAD LTDA. Se requiere a la parte actora para que proceda a adelantar la respectiva notificación del auto admisorio de la demanda y del presente, a los demandados señores: HENRY DAVID GONZALEZ RIAÑO Y HENRY AUGUSTIN GONZALEZ MORENO, Se inadmite la renuncia de poder que efectúa el Dr. BRANDON ARLEY CLAROS ORTIZ, en calidad de apoderado de la parte actora	04/07/2023	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
11001 31 05 02 2018 00038	Ordinario	POSITIVA S.A.	SURAMERICANA S.A.	Auto ordena oficiar En virtud de lo expuesto por el memorialista se le informa que aún no se cuenta con el dictamen pericial por parte de la Universidad Nacional Medicina del Trabajo, a pesar del requerimiento ordenado en proveído del 22 de septiembre del año 2021 (fls.2067 a 2068), por lo cual y a propósito de esto se ordenará que por secretaria se librese atento dando respuesta a la comunicación del 15 de octubre de 2019, emitida por el Director de Medicina Legal -Departamento de Microbiología - Facultad de Medicina Sede Bogotá de la Universidad Nacional de Colombia (fls.2011-2012), aportando la documental suministrada por la parte actora e indicados que las partes ya cancelaron los honorarios para que se realice el concepto pericial ordenado en audiencia del 18 de junio de 2019 y auto del 6 de agosto de 2019. Librese la respectiva comunicación.	04/07/2023	
11001 31 05 02 2018 00194	Ordinario	MARTHA CRISTINA ESPINOSA PEDRAZA	PORVENIR S.A.	Auto ordena enviar proceso Previo a decidir sobre la viabilidad o no de librar mandamiento ejecutivo a continuación del proceso ordinario, se dispone a remitir el expediente a la OFICINA JUDICIAL de reparto, para efectos que el presente proceso sea COMPENSADO O ABONADO como ejecutivo a este Despacho Judicial.	04/07/2023	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
11001 31 05 02 2018 00196	Ordinario	MARIA CRISTINA TREJOS MALAMBO	POSITIVA S.A.	Auto requiere En atención a lo expuesto por la Junta Regional de Calificación de Invalidez de Boyacá y con el fin de continuar con el proceso de calificación de pérdida de capacidad laboral y ocupacional de la señora MARIA CRISTINA TREJOS conforme al auto de decreto de pruebas del 22 de noviembre del año 2019 (fls.164 a165), se REQUIERE a la parte demandante para que en el término de quince (15) días, se sirvan allegar la Historia Clínica actualizadade la señora MARIA CRISTINA TREJOS.	04/07/2023	
11001 31 05 02 2018 00240	Ordinario	EPS SANITAS S.A.	ADRES	Auto ordena desglose De conformidad con lo dispuesto en el artículo 116 del C.G.P, se ordena por secretaria se desglose o descargue del presente expediente digital, la carpeta 01 contentiva de los folios 1 a 728, para que se mueva al expediente 2014-00446 de Álvaro Feria Montealegre contra SP Ingenieros SAS, que es donde corresponde.En cuanto a las solicitudes formuladas por las partes, el Despacho se abstiene de efectuar pronunciamiento, toda vez que, mediante auto del 02 de diciembre de 2022, se declaró incompetente para continuar conociendo del presente proceso.	04/07/2023	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
11001 31 05 02 2018 00280	Ordinario	ANGGIE KATERINE GONZALEZ GUATAME	UGPP	Auto requiere Se requiere a la parte actora para que proceda a adelantar la respectiva notificación del auto admisorio de la demanda a la demandada UNIÓN TEMPORAL ADMINISTRACIÓN INTEGRAL 2014, conformada por las sociedades: TOTAL QUALITY MANAGEMENT S.A, SISCORP DE COLOMBIA SAS Y P & Z SERVICIOS LTDA, o quienes hagan sus veces, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, bien sea en la dirección electrónica que aparece registrada en los respectivos certificados de cámara y comercio o en dado caso en la dirección física, tal como lo disponen los artículos 291 y 292 del C.G.P, en concordancia con el artículo 29 del C.P.T y S.S, para lo cual deberá acreditar el acuse de recibo y entrega de mensaje de texto de la notificación practicada	04/07/2023	
11001 31 05 02 2018 00315	Ordinario	VILMA CONSTANZA OROZCO ROJAS	PORVENIR S.A.	Auto ordena entregar títulos ENTRÉGUESE al profesional del derecho Iván Mauricio Restrepo Fajardo identificado con cedula de ciudadanía No. 71.688.624 y T.P. No. 67.542, el título judicial referenciado con antelación, lo anterior como quiera que cuenta con la facultad de recibir.Una vez efectuado lo anterior, por secretaria procédase al ARCHIVO del expediente, como quiera que no existan actuaciones procesales por evacuar.	04/07/2023	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
11001 31 05 02 2018 00349	Ordinario	ROSALBA LOPEZ MAYORGA	MONICA ANGULO	Auto requiere Se requiere a la parte actora para que proceda a adelantar la respectiva notificación del auto admisorio de la demanda a los demandados: MIKE MCVINISH y MONICA ANGULO, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, bien sea en la dirección electrónica o en dado caso en la dirección física aportada a folios 90 a 91, tal como lo disponen los artículos 291 y 292 del C.G.P, en concordancia con el artículo 29 del C.P.T y S.S, para lo cual deberá acreditar el acuse de recibo y entrega de mensaje de texto de la notificación practicada.	04/07/2023	
11001 31 05 02 2018 00355	Ordinario	LUIS ALFONSO LOPEZ ARIAS	COOPAVA	Auto requiere Se requiere a las partes demandada, en especial a la sociedad AVIANCA S.A, para que proceda a facilitar los datos, documentos y si es necesario se le permita el acceso a sus instalaciones al perito nombrado señor CESAR AUGUSTO ORTIZ, a efectos de que lleve a cabo el peritaje encomendado en audiencia del 24 de septiembre de 2020, so pena de tener que dar aplicación a la presunción y sanción prevista en el artículo 233 del C.G.P, Una vez se obtenga la prueba documental requerida para la elaboración del dictamen, se le concede el termino de (15) días al auxiliar de justicia a fin de que proceda a rendir el dictamen. Situación que deberá ser informada al Despacho para lo pertinente	04/07/2023	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
11001 31 05 02 2018 00395	Ordinario	CORNELIO ERNESTO BILBAO CORTES	PORVENIR S.A.	Auto resuelve solicitud Conforme al informe secretarial que antecede, revisado el Informe el informe secretarial que antecede, revisado el Sistema de Depósitos Judiciales Único Laborales SAE, no se encontró título judicial constituido. Ahora bien, conforme a lo solicitado por el profesional del derecho, se pone de presente que debe efectuar las diligencias pertinentes ante la entidad demandada. Una vez efectuado lo anterior, por secretaria procédase al ARCHIVO del expediente, como quiera que no existan actuaciones procesales por evacuar.	04/07/2023	
11001 31 05 02 2018 00434	Ordinario	LUIS GUILLERMO SUAREZ	COLSUBSIDIO	Auto termina proceso por Transacción Dar por terminado el presente proceso ordinario de GUILLERMO SUAREZ PANQUEBA y GERMAN ANTONIO VARGAS TORRES contra la entidad COLSUBSIDIO, tomando en cuenta el acuerdo de transacción allegado al proceso. Sin lugar a condena en costas debido al acuerdo a que legaron las partes. Archive	04/07/2023	
11001 31 05 02 2018 00446	Ordinario	FLOR ELVIA URREGO MARTRINEZ	COLPENSIONES	Auto aprueba liquidación OBEDEZCASE Y CUMPLASE lo resuelto por el superior. De conformidad con lo establecido en el Art. 366 del C.G.P., el despacho procede a impartirle APROBACIÓN a la anterior liquidación de costas efectuada por secretaria en la suma de \$1.160.000.00 a cargo de AFP Colfondos, por encontrarlas ajustadas a derecho. Una vez efectuado lo anterior, por secretaria procédase al ARCHIVO del expediente, como quiera que no existan actuaciones procesales por evacuar	04/07/2023	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
11001 31 05 02 2018 00559	Ordinario	MANUEL GUILLERMO HERNANDEZ SILVA	COLPENSIONES	Auto ordena entregar títulos Conforme al informe secretarial que antecede, revisado el Sistema de Depósitos Judiciales Único-Laborales SAE, se encuentran a disposición los títulos judiciales No. 400100008777478 por la suma de \$1.750.000,00 constituido por ACP Colpensiones Ahora bien, conforme a lo solicitado ENTRÉGUESE a la apoderada judicial Dr. LUIS EDUARDO MARIÑO CAMACHO identificado con cedula de ciudadanía No. 79.141.471 y T.P. No. 94.351 del C.S. de la J., toda vez que cuenta con la facultad de recibir, según obra en el expediente digital.Una vez efectuado lo anterior, por secretaria procédase al ARCHIVO del expediente, como quiera que no existan actuaciones procesales por evacuar.	04/07/2023	
11001 31 05 02 2018 00582	Ordinario	JORGE ENRIQUE ESPINOSA CHAPARRO	COLPENSIONES	Auto ordena entregar títulos Conforme al informe secretarial que antecede, revisado el Sistema de Depósitos Judiciales Único-Laborales SAE, se encuentran a disposición los títulos judiciales No. 400100007745215 por la suma de \$ 2.484.348,00 constituido por ACP ColpensionesAhora bien, conforme a lo solicitado ENTRÉGUESE a la apoderada judicial ANA CLEMENCIA CORONADO HERNANDEZ identificada con CC No. 51.582.798 y T.P. No. 44.091, el titulo judicial relacionado con antelación, como quiera que cuenta con la facultad de recibir.Una vez efectuado lo anterior, como quiera que la apoderada demandante informa el cumplimiento de la condena junto con el presente pago de costas procesales, no hay lugar a la compensación del expediente como proceso ejecutivo; así las cosas, por secretaria procédase al ARCHIVO del expediente, como quiera que no existan actuaciones procesales por evacuar.	04/07/2023	

ESTADO No. **43**Fecha Fijación: **05/07/2023**Página: **16**

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
11001 31 05 02 2018 00585	Ordinario	CARLOS ALBERTO MEDINA HEREDIA	CARLOS FERNANDO LORA	Auto ordena enviar proceso Previo a decidir sobre la viabilidad o no de librar mandamiento ejecutivo a continuación del proceso ordinario, se dispone a remitir el expediente a la OFICINA JUDICIAL de reparto, para efectos que el presente proceso sea COMPENSADO O ABONADO como ejecutivo a este Despacho Judicial	04/07/2023	
11001 31 05 02 2018 00613	Ordinario	FARIDE SAAB NIÑO	ESTACION DE SERVICIO MOBIL LLANTA BAJA	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia TENER POR NO CONTESTADA la demanda por parte de la demandada: ESTACION DE SERVICIO MOBIL LLANTA BAJA S.C.S, por no haberla contestado dentro del término legal, se cita a las partes para llevar a cabo la audiencia especial de que trata el Art 77 del C.P.T y S.S., en la que se evacuaran las etapas de: audiencia obligatoria de conciliación, se tramitaran las excepciones previas, se saneara el proceso, se fijara el litigio, se decretaran y se practicarán las pruebas. Señálese para tal fin la hora de LAS DOS DE LA TARDE (2:00 P. M.) DEL DÍA JUEVES TRECE (13) DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES (2023)	04/07/2023	
11001 31 05 02 2018 00667	Ordinario	MARTHA NIDIA ESPINEL SANTAFE	INDUSTRIAL AGRARIA LA PALMA LTDA - INDUPALMA	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia Cítese a las partes para llevar a cabo la audiencia de que trata el artículo 80 del C.P.T y S.S, en la que se evacuaran las pruebas pendientes decretadas en audiencia del 03 de diciembre de 2019 (interrogatorios a las partes y testimonios de las demandadas), y las partes alegaran de conclusión. Señálese para tal fin la hora de las LAS OCHO Y TREINTA DE LA MAÑANA (8:30 A. M.) DEL DÍA JUEVES TRECE (13) DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES (2023).	04/07/2023	

ESTADO No. 43

Fecha Fijación: 05/07/2023

Página: 17

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
11001 31 05 02 2019 00004	Ordinario	DIEGO ANTONIO URIBE GAITAN	CONSTRUCTORA CASTELL CAMEL S A	Auto ordena notificar El Despacho reactiva las actuaciones efectuadas por las partes en el presente proceso hasta la fecha y por ello procede a dejar sin valor y efecto el auto del 09-02-2023.Teniendo en cuenta que la Dra. LILIANA AREVALO CONCHA, se notificó el 20 de enero de 2020 a nombre de la demandada CASTELL CAMEL SAS, sin embargo, no presento poder que la facultara para representar dicha sociedad, ni procedió a contestar la demanda. El Despacho en aras de garantizar el derecho de defensa de la demandada CASTELL CAMEL S.A.S, requiere a la parte actora para que proceda a adelantar la respectiva notificación del auto admisorio de la demanda frente a la demandada CASTELL CAMEL S.A.S, De otra parte, se adiciona el auto que 10 de diciembre de 2019 (fls.355 a 356), en el sentido de tener por contestada la demanda también respecto al llamado en garantía que le efectuara la demandada la NACIÓN - MIN HACIENDA- FONDO DE ADAPTACION.	04/07/2023	
11001 31 05 02 2019 00076	Ordinario	ALEJANDRA MARIA ZAPATA SERNA	COLPENSIONES	Auto aprueba liquidación OBEDEZCASE Y CUMPLASE lo resuelto por el superior.De conformidad con lo establecido en el Art. 366 del C.G.P., el despacho procede a impartirle APROBACIÓN a la anterior liquidación de costas en la suma de \$1.160.000.00 a cargo de la AFP Porvenir y en la suma de \$1.160.000.00 a cargo de la AFP Proteccion, por encontrarlas ajustadas a derecho.Una vez efectuado lo anterior, por secretaria procédase al ARCHIVO del expediente, como quiera que no existan actuaciones procesales por evacuar	04/07/2023	
11001 31 05 02 2019 00175	Ordinario	RUTH BAUTISTA PEREZ	CAJA COOPERATIVA PETROLERA - COOPETROL	Auto obedézcase y cúmplase OBEDEZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el Superior. En consecuencia, de lo anterior, por secretaria procédase al ARCHIVO del expediente, como quiera que no existan actuaciones procesales por evacua	04/07/2023	

ESTADO No. 43

Fecha Fijación: 05/07/2023

Página: 18

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
11001 31 05 02 2019 00193	Ordinario	MAVIS MEJIA TORREJANO	COLPENSIONES	Auto requiere Previamente a emplazar a la interviniente en litisconsorte necesario ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA HOGARES COMUNITARIOS LAS MERCEDES REGIONAL MOMPOX BOLIVAR, se requiere a la parte actora para que acredite la constancia de acuse de recibo y/o acceso a la notificación electrónica practicada a la ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA HOGARES COMUNITARIOS LAS MERCEDES REGIONAL MOMPOX – BOLIVAR, el día 14 de marzo de 2023, a efectos de que se presuma que el iniciador recepciono acuse de recibo o constató acceso del destinatario al mensaje, conforme al artículo 291, numeral tercero, inciso 5 del C.G.P, en concordancia con el artículo 21 de la Ley 527 de 1999 y artículo 8 de la Ley 2213 de 2022.sí mismo, deberá informar la forma como la obtuvo la dirección electrónica y allegar las evidencias correspondientes, además si esta corresponde a la utilizada por la persona a notificar, tal como lo dispone el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, toda vez que enuncia dos(2) direcciones electrónicas	04/07/2023	
11001 31 05 02 2019 00242	Ordinario	ROBERTO ARZOZA FUENTES	ASESORES EN DERECHO S.A.S.	Auto requiere Se requiere a la parte actora para que proceda a adelantar la respectiva notificación del auto admisorio de la demanda frente a la demandada ASESORES EN DERECHO S.A.S,MANDATARIA EN REPRESENTACION DEL PATRIMONIO AUTONOMO PANFLOTA - COMPAÑÍA DE INVERSIONES DE LA FLOTA MERCANTE S.A (LIQUIDADA), Se inadmite la renuncia de poder efectuada por el Dr. MICHAEL CORTAZAR CAMELO,	04/07/2023	

ESTADO No. **43**Fecha Fijación: **05/07/2023**Página: **19**

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
11001 31 05 02 2019 00275	Ordinario	MARIA MONICA GARCIA-HERREROS RAMIREZ	COLPENSIONES	Auto aprueba liquidación OBEDEZCASE Y CUMPLASE lo resuelto por el superior.De conformidad con lo establecido en el Art. 366 del C.G.P., el despacho procede a impartirle APROBACIÓN a la anterior liquidación de costas en la suuma de \$1.160.000.00 a cargo de la AFP Porvenir, por encontrarlas ajustadas a derecho.Una vez efectuado lo anterior, por secretaria procédase al ARCHIVO del expediente, como quiera que no existan actuaciones procesales por evacuar	04/07/2023	
11001 31 05 02 2019 00295	Ordinario	JOEL STIVEN RODRIGUEZ RAMIREZ	UNIVERSIDAD INCCA DE COLOMBIA	Auto termina proceso por Transacción En atención al informe secretarial que antecede, considera el despacho que la transacción cumple con los requisitos establecidos en los artículos 312 del Código General del Proceso aplicable por analogía en virtud del artículo 145 del CPTSS para su aceptación, toda vez que según la mencionada norma es viable mediante este instituto jurídico transigir las diferencias que surjan no sólo con antelación al proferimiento de la sentencia, sino también con ocasión del cumplimiento de esta. En consecuencia, del anterior, este despacho APRUEBA la transacción celebrada por las partes en el presente proceso y ordena el archivo de las diligencias.	04/07/2023	
11001 31 05 02 2019 00300	Ordinario	ALEJANDRO MARIO TORRES GARAY	PORVENIR S.A.	Auto aprueba liquidación OBEDEZCASE Y CUMPLASE lo resuelto por el superior.De conformidad con lo establecido en el Art. 366 del C.G.P., el despacho procede a impartirle APROBACIÓN a la anterior liquidación de costas en la suuma de \$3.520.000.00 a cargo de las demandadas a cuota parte, por encontrar las ajustadas a derecho.Una vez efectuado lo anterior, por secretaria procédase al ARCHIVO del expediente, como quiera que no existan actuaciones procesales por evacuar	04/07/2023	

ESTADO No. **43**Fecha Fijación: **05/07/2023**Página: **20**

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
11001 31 05 02 2019 00316	Ordinario	RUBY CONSULEO BARRERA RAMIREZ	COLFONDOS	Auto aprueba liquidación OBEDEZCASE Y CUMPLASE lo resuelto por el superior.De conformidad con lo establecido en el Art. 366 del C.G.P., el despacho procede a impartirle APROBACIÓN a la anterior liquidación de costas efectuada por secretaria en la suma de \$1.160.000.00 a cargo de AFP Colfondos y en la suma de \$1.160.000.00 a cargo de AFP Porvenir, por encontrarlas ajustadas a derecho.Una vez efectuado lo anterior, por secretaria procédase al ARCHIVO del expediente, como quiera que no existan actuaciones procesales por evacuar	04/07/2023	
11001 31 05 02 2019 00383	Ejecutivo	JUAN TELESFORO BAUTISTA YUMAYUSA	COLPENSIONESZ	Auto aprueba liquidación APROBAR LA LIQUIDACION DEL CREDITO realizada por el despacho por la suma de (\$ 4.604.253,28.), conforme las consideraciones en precedencia.	04/07/2023	
11001 31 05 02 2019 00481	Ordinario	CARLOS HERNANDO GODOY TELLEZ	COLPENSIONES	Auto aprueba liquidación OBEDEZCASE Y CUMPLASE lo resuelto por el superior. De conformidad con lo establecido en el Art. 366 del C.G.P., el despacho procede a impartirle APROBACIÓN a la anterior liquidación de costas efectuada por secretaria en la suma de \$6.460.000.00 a cargo de la parte demandante, por encontrarlas ajustadas a derecho. Una vez efectuado lo anterior, por secretaria procédase al ARCHIVO del expediente, como quiera que no existan actuaciones procesales por evacuar	04/07/2023	
11001 31 05 02 2019 00490	Ejecutivo	SOFIA AVILA DE GARZON	COLPENSIONES	Auto termina proceso por Pago DECLARAR TERMINADO EL PROCESO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION de conformidad de lo dispuesto en el Art. 461 del Código General del Proceso, en consecuencia, se ordena el archivo de las diligencias.Por secretaria ENTRÉGUESE a la Dra. LIGIA JACQUELINE SOTELO. Ordene el levantamiento de las medidas cautelares. Oficiese.	04/07/2023	

ESTADO No. **43**Fecha Fijación: **05/07/2023**Página: **21**

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
11001 31 05 02 2019 00516	Ordinario	MARIA BETSABE DIAZ VILLARRAGA	PORVENIR S.A.	Auto ordena entregar títulos Por secretaria ENTRÉGUESE al Dr. RICARDO JOSE ZUÑIGA ROJAS identificado con cedula de ciudadanía No. 88.273.764 y T.P. No. 170.665 del C.S.J., quien cuenta con la faculta expresa de recibir conforme al poder visto a (fls.1 a 2). ARchivese	04/07/2023	
11001 31 05 02 2019 00577	Fueros Sindicales	CARTON DE COLOMBIA S.A.	FAVER YESID RUIZ GONZALEZ	Auto ordena emplazamiento Incorpórese el trámite de notificación, no obstante, conforme lo dispone el Art. 8 de la Ley 2213 del año 2022., EMPLAZAR al FAVER YESID RUIZ GONZALEZ y del SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DE CARTÓN DE COLOMBIA SINTRACARCOL. Para el efecto NOMBRESE en calidad de ABOGADO a la Dra. ANDREA CHAPARRO CHAVES. no se logró constatar el acceso del destinatario al mensaje	04/07/2023	
11001 31 05 02 2019 00583	Ordinario	ALEIDYS JOHANA MENDEZ TELLES	FACIALTEC S.A.S.	Auto ordena correr traslado De la solicitud de desistimiento formulada por el apoderado de la parte demandante (fls.117-119), se correrá traslado a la parte demandada por el término legal de tres (3) días, en caso de oposición, el juez se abstendrá de aceptar el desistimiento así solicitado. Si no hay oposición, el juez decretará el desistimiento sin condena en costas y expensas. Tal como lo dispone el artículo 316 del C.G.P.Se inadmite la renuncia de poder que efectúa el Dr. HERNANDO RAMIREZ ANACONA, en calidad de apoderado de la parte actora, toda vez que no acompaño la comunicación de que trata el inciso 4 del artículo 76 del C.G.P, enterando en tal sentido a su poderdante (fls.115-116)	04/07/2023	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
11001 31 05 02 2019 00642	Ordinario	ALVARO FRANCO ZULUAGA	PORVENIR S.A,	Auto ordena entregar títulos ENTRÉGUESE al profesional del derecho Iván Mauricio Restrepo Fajardo identificado con cedula de ciudadanía No. 71.688.624 y T.P. No. 67.542, el título judicial eferenciado con antelación, lo anterior como quiera que cuenta con la facultad de recibir visto a folio 1 del expediente digitalizado.Previo a decidir sobre la viabilidad o no de librar mandamiento ejecutivo a continuación del proceso ordinario, se dispone a remitir el expediente a la OFICINA JUDICIAL de reparto, para efectos que el presente proceso sea COMPENSADO O ABONADO como ejecutivo a este Despacho Judicial	04/07/2023	
11001 31 05 02 2019 00691	Ordinario	ANA LUZ ARANGO GUTIERREZ	PORVENIR S.A.	Auto ordena entregar títulos NTRÉGUESE al profesional del derecho Iván Mauricio Restrepo Fajardo identificado con cedula de ciudadanía No. 71.688.624 y T.P. No. 67.542, el título judicial referenciado con antelación lo anterior como quiera que cuenta con la facultad de recibir visto a folio 1 del expediente digitalizado.Incorpórese y póngase en conocimiento el memorial allegado por la parte demandada, mediante la cual informó el cumplimiento de la condena; así no hay lugar a compensar el presente proceso.Una vez efectuado lo anterior, por secretaria procédase al ARCHIVO del expediente, como quiera que no existan actuaciones procesales por evacuar.	04/07/2023	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
11001 31 05 02 2019 00751	Ordinario	JEFFERSSON ENRIQUE CAMARGO	TALENTUM TEMPORAL S.A.S.	Auto concede recurso de apelación en efecto dev el Despacho se está a lo dispuesto en auto del 23 de marzo de 2023 y como quiera que subsidiariamente el apoderado de la parte actora interpuso recurso de apelación se concede el mismo en el efecto Devolutivo, trámite que se encuentra a cargo de la parte actora y que podrá efectuarse por Secretaría. Por tanto, se deberán continuar las diligencias citándose a la audiencia del art 77 del CPTSS.Ahora, conforme a lo dispuesto y en señal a que se dio cumplimiento a lo indicado en el oficio No. 17 del 25 de abril de 2023, emitido por el Juzgado 44 Laboral del Circuito de Bogotá donde se abstuvo de recibir el proceso asignado, este Juzgado ordena remitirle de nuevo el proceso al referido Juzgado, para que dé estricto cumplimiento al Acuerdo CSJBTA No. 23-15 del 23 de marzo de 2023 cite y atienda la audiencia del art 77 del CPTSS y continúe con las diligencias.	04/07/2023	
11001 31 05 02 2019 00752	Ordinario	CIRO ANTONIO DUEÑAS RUIZ	COLPENSIONES	Auto aprueba liquidación OBEDEZCASE Y CUMPLASE lo resuelto por el superior.De conformidad con lo establecido en el Art. 366 del C.G.P., el despacho procede a impartirle APROBACIÓN a la anterior liquidación de costas efectuada por secretaria en la suma de \$870.000.00 a cargo de la ACP COLPENSIONES, en la suma de \$870.000.00 a cargo de AFP PROTECCION, en la suma de \$870.000.00 a cargo de AFP COLFONDOS, en la suma de \$870.000.00 a cargo de PORVENIR, por encontrarlas ajustadas a derecho. Una vez efectuado lo anterior, por secretaria procédase al ARCHIVO del expediente, como quiera que no existan actuaciones procesales por evacuar	04/07/2023	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
11001 31 05 02 2019 00831	Ordinario	MARTHA CECILIA FARIAS BELLO	AB- COLOR CARTON DISPLEY LTDA.	Auto ordena enviar proceso Conforme al informe secretarial que antecede, revisado el Informe el informe secretarial que antecede, revisado el Sistema de Depósitos Judiciales Único Laborales SAE, no se encontró a disposición el título judicial. Previo a decidir sobre la viabilidad o no de librar mandamiento ejecutivo a continuación del proceso ordinario, se dispone a remitir el expediente a la OFICINA JUDICIAL de reparto, para efectos que el presente proceso sea COMPENSADO O ABONADO como ejecutivo a este Despacho Judicial.	04/07/2023	
11001 31 05 02 2019 00862	Ordinario	HEBERTO OLIVEROS REQUENA	MINISTERIO DE HACIENDA	Auto aprueba liquidación OBEDEZCASE Y CUMPLASE lo resuelto por el superior. De conformidad con lo establecido en el Art. 366 del C.G.P., el despacho procede a impartirle APROBACIÓN a la anterior liquidación de costas efectuada por secretaria en la suma de \$1.160.000.00 a cargo de la demandada U.G.P.P., por encontrarlas ajustadas a derecho. Una vez efectuado lo anterior, por secretaria procédase al ARCHIVO del expediente, como quiera que no existan actuaciones procesales por evacuar	04/07/2023	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
11001 31 05 02 2019 00872	Ordinario	JUAN CARLOS ABUABARA ELJAQUE	PORVENIR S.A.	Auto ordena entregar títulos Conforme al informe secretarial que antecede, revisado el Informe el informe secretarial que antecede, revisado el Sistema de Depósitos Judiciales Único Laborales SAE, se encuentran a disposición el título judicial No.400100008746641 por la suma de \$2.500.000.oo, No. 400100008848074 por la suma de \$2.500.000.oo.Ahora bien, conforme a lo solicitado ENTRÉGUESE al profesional del derecho GABRIEL EDUARDO HERRERA VERGARA identificado con cedula de ciudadanía No. 19.327.031 y T.P. No. 83.521, el título judicial referenciado con antelación, lo anterior como quiera que cuenta con la facultad de recibir visto a folio 1 del expediente digitalizado.Una vez efectuado lo anterior, por secretaria procédase al ARCHIVO del expediente, como quiera que no existan actuaciones procesales por evacuar	04/07/2023	
11001 31 05 02 2019 00902	Ordinario	MARISOL CARREÑO REAY	SEMILLAS DE ESPERANZA SAS	Auto aprueba liquidación OBEDEZCASE Y CUMPLASE lo resuelto por el superior.De conformidad con lo establecido en el Art. 366 del C.G.P., el despacho procede a impartirle APROBACIÓN a la anterior liquidación de costas en la suuma de \$1.160.000.oo a cargo de la demandada, por encontrarlas ajustadas a derecho.Una vez efectuado lo anterior, por secretaria procédase al ARCHIVO del expediente, como quiera que no existan actuaciones procesales por evacuar	04/07/2023	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
11001 31 05 02 2020 00042	Ordinario	LUIS CARLOS MARTINEZ QUINCHE	PORVENIR S.A.	Auto aprueba liquidación OBEDEZCASE Y CUMPLASE lo resuelto por el superior.De conformidad con lo establecido en el Art. 366 del C.G.P., el despacho procede a impartirle APROBACIÓN a la anterior liquidación de costas efectuada por secretaria en la suma de \$580. 000.00 a cargo de la ACP COLPENSIONES y en la suma de \$580.000.00 a cargo de AFP PORVENIR, por encontrarlas ajustadas a derecho.Una vez efectuado lo anterior, por secretaria procédase al ARCHIVO del expediente, como quiera que no existan actuaciones procesales por evacuar	04/07/2023	
11001 31 05 02 2020 00069	Ordinario	CARMEN ELENA MARTINEZ GARCIA	OLD MUTUAL S.A.	Auto ordena entregar títulos Conforme al informe secretarial que antecede, revisado el Informe el informe secretarial que antecede, revisado el Sistema de Depósitos Judiciales Único Laborales SAE, se encuentran a disposición el título judicial No.400100008746656 por la suma de \$750.000.00, No.400100008852938 por la suma de \$750.000.00 y No. 400100008885213 por la suma de \$750.000.00. Ahora bien, conforme a lo solicitado ENTRÉGUESE al profesional del derecho Linda René Díaz Palencia identificada con cedula de ciudadanía No. 52.261.583 y T.P. No. 119.113, el título judicial referenciado con antelación, lo anterior como quiera que cuenta con la facultad de recibir visto a folio 3 del expediente digitalizado.Una vez efectuado lo anterior, por secretaria procédase al ARCHIVO del expediente, como quiera que no existan actuaciones procesales por evacuar.	04/07/2023	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
11001 31 05 02 2020 00123	Ordinario	NUBIA YOLANDA ROMERO JAIMES	COLPENSIONES	Auto aprueba liquidación OBEDEZCASE Y CUMPLASE lo resuelto por el superior. De conformidad con lo establecido en el Art. 366 del C.G.P., el despacho procede a impartirle APROBACIÓN a la anterior liquidación de costas en la suuma de \$1.740.000.00 a cargo de la AFP Porvenir, por encontrarlas ajustadas a derecho.Una vez efectuado lo anterior, por secretaria procédase al ARCHIVO del expediente, como quiera que no existan actuaciones procesales por evacuar.	04/07/2023	
11001 31 05 02 2020 00184	Ordinario	NANCY BEATRIZ CARDOZO JOYA	PORVENIR S.A.	Auto aprueba liquidación Conforme al informe secretarial que antecede, revisado el Informe el informe secretarial que antecede, revisado el Sistema de Depósitos Judiciales Único Laborales SAE, se encuentran a disposición el título judicial No.400100008746653 por la suma de \$1.500.000.00 y No.4400100008880178 por la suma de \$1.500.000.00.Respecto a la entrega de títulos judiciales, se le pone de presente a la profesional del derecho que el poder visto a folio 15 que fuere sustituido a folio 91, no le fue concedida la facultad de recibir y/o cobrar títulos, por consiguiente, se requiere acredite tal calidad mediante poder debidamente conferido.Una vez efectuado lo anterior, por secretaria procédase al ARCHIVO del expediente, como quiera que no existan actuaciones procesales por evacuar.	04/07/2023	

ESTADO No. **43**Fecha Fijación: **05/07/2023**Página: **28**

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
11001 31 05 02 2020 00193	Ordinario	YOLANDA RODRIGUEZ AVELLA	COLPENSIONES	Auto ordena entregar títulos REVOCAR la condena en costas señaladas a cargo de la demandada ACP Colpensiones., ACLARAR el auto de fecha 24 de octubre de 2022, en el sentido de indicar que las costas liquidadas y aprobadas corren a cargo de la demandada AFP Protección, en concordancia a lo ordenado por el superior en la parte considerativa y resolutive de la sentencia allí proferida. ENTREGUESE el título judicial No. 400100008771331 constituido por la suma de \$1.500.000.00, al apoderado judicial Miguel Alberto Castellanos identificado con C.C. No. 79.626.600 y T.P. No. 125.745, como quiera que cuenta con la facultad otorgada por la demandante y vista a folio 354 del expediente digital.	04/07/2023	
11001 31 05 02 2020 00254	Ejecutivo	JULIO CESAR CAMPOS PERDOMO	TRAVEL AIR SOLUTIONS S.A.S.	Auto obedézcase y cúmplase OBEDEZCASE Y CUMPLASE lo resuelto por el superior. Una vez efectuado lo anterior, por secretaria procédase al ARCHIVO del expediente, como quiera que no existan actuaciones procesales por evacuar	04/07/2023	
11001 31 05 02 2020 00270	Ordinario	GABRIEL ALBERTO BECERRA AVELLA	COLPENSIONES	Auto aprueba liquidación OBEDEZCASE Y CUMPLASE lo resuelto por el superior. De conformidad con lo establecido en el Art. 366 del C.G.P., el despacho procede a impartirle APROBACIÓN a la anterior liquidación de costas en la suuma de \$1.740.000.00 a cargo de la AFP Porvenir, por encontrarlas ajustadas a derecho. Una vez efectuado lo anterior, por secretaria procédase al ARCHIVO del expediente, como quiera que no existan actuaciones procesales por evacuar.	04/07/2023	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
11001 31 05 02 2020 00306	Ordinario	WILLIAM ORLANDO GARZON GALEANO	TALENTUM TEMPORAL S.A.S.	Auto concede recurso de apelación en efecto En virtud de lo dispuesto en el Art. 65 del C.P.T. y S.S., se CONCEDE el recurso de apelación interpuesto por la parte demandante contra de la providencia del 19 de agosto del año 2021, en el efecto SUSPENSIVO y para ante el H. TRIBUNAL SUPERIOR DE BOGOTA., Sala Laboral. Por secretaria ofíciese	04/07/2023	
11001 31 05 02 2020 00322	Ordinario	GLORIA AMPARO MOLINA HERRERA	PORVENIR S.A.	Auto resuelve solicitud Conforme al informe secretarial que antecede, teniendo en cuenta lo anterior, sería del caso ordenar la entrega de título judicial, si no fuera porque la solicitud la hace la señora GLORIA AMPARO MOLINA HERRERA como parte demandante, sin intermedio de su apoderado judicial, en contravía de lo dispuesto en el Art. 73 del C.G.P, que dispone que: las personas que hayan de comparecer al proceso deberán hacerlo por conducto de abogado legalmente autorizado. En cuanto a la solicitud elevada por el apoderado actor, revisado el poder visto a folio 2 del expediente digital, no obra la facultad de recibir, pese a lo manifestado por el profesional del derecho quien acredita en el contrato de prestación de servicios profesionales la asignación de dicha suma. en consecuencia, de lo anterior, deberá el abogado acreditar dicha la facultad mediante poder debidamente conferido.Una vez efectuado lo anterior, por secretaria procédase al ARCHIVO del expediente.	04/07/2023	

ESTADO No. **43**Fecha Fijación: **05/07/2023**Página: **30**

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
11001 31 05 02 2020 00331	Ordinario	SANDRA RODRIGUEZ CHACON	FERNANDO MARIN ROJAS	Auto aprueba liquidación OBEDEZCASE Y CUMPLASE lo resuelto por el superior.De conformidad con lo establecido en el Art. 366 del C.G.P., el despacho procede a impartirle APROBACIÓN a la anterior liquidación de costas en la suuma de \$2.320.000.00 a cargo de la demandada, por encontrarlas ajustadas a derecho.Una vez efectuado lo anterior, por secretaria procédase al ARCHIVO del expediente, como quiera que no existan actuaciones procesales por evacuar	04/07/2023	
11001 31 05 02 2020 00337	Fueros Sindicales	SERVICIOS COMERCIALES S.A.S ATENCOM S.A.S	WILLIAM JHAIR VASQUEZ GARCIA	Auto nombra Auxiliar de la Justicia RELEVASE del cargo de curadora a la Dra. YESSICA ALEXANDRA TRONCOSO MÁRQUEZ y en consecuencia NOMBRESE en calidad de ABOGADO al Dr. JORGE LEONARDO TOBAR RIVERA, En tal sentido notifíquese por tanto, envíese comunicaciones a la dirección electrónica	04/07/2023	
11001 31 05 02 2020 00342	Ordinario	OMAR VARGAS DIAZ	PORVENIR S.A.	Auto aprueba liquidación OBEDEZCASE Y CUMPLASE lo resuelto por el superior. De conformidad con lo establecido en el Art. 366 del C.G.P., el despacho procede a impartirle APROBACIÓN a la anterior liquidación de costas en la suma de \$1.760.000.00 a cargo de AFP Porvenir y en la suma de \$1.160.000.00 a cargo AFP Proteccion, por encontrarlas ajustadas a derecho. Una vez efectuado lo anterior, por secretaria procédase al ARCHIVO del expediente, como quiera que no existan actuaciones procesales por evacuar	04/07/2023	
11001 31 05 02 2020 00343	Ordinario	ANA CAROLINA HERNANDEZ PULGARIN	COLFONDOS S.A.	Auto obedézcase y cúmplase OBEDEZCASE Y CUMPLASE lo resuelto por el superior.Una vez efectuado lo anterior, por secretaria procédase al ARCHIVO del expediente, como quiera que no existan actuaciones procesales por evacuar	04/07/2023	

ESTADO No. **43**Fecha Fijación: **05/07/2023**Página: **31**

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
11001 31 05 02 2020 00354	Ordinario	NERCY YABET AGUIRRE PARADA	COLPENSIONES	Auto ordena entregar títulos Conforme al informe secretarial que antecede, revisado el Sistema de Depósitos Judiciales Único-Laborales SAE, se encuentran a disposición los títulos judiciales No. 400100008832906 por la suma de \$1.500.000.00 constituido por AFP Porvenir. Ahora bien, conforme a lo solicitado ENTRÉGUESE a la demandante NERCY YABET AGUIRRE PARADA identificada con CC No. 21.153.114, el titulo judicial relacionado con antelación, como quiera que así lo solicita su apoderada judicial.Una vez efectuado lo anterior, por secretaria procédase al ARCHIVO del expediente, como quiera que no existan actuaciones procesales por evacuar.	04/07/2023	
11001 31 05 02 2020 00382	Ordinario	ANTONIO GARCIA TARQUINO	COLPENSIONES	Auto aprueba liquidación OBEDEZCASE Y CUMPLASE lo resuelto por el superior.De conformidad con lo establecido en el Art. 366 del C.G.P., el despacho procede a impartirle APROBACIÓN a la anterior liquidación de costas efectuada por secretaria en la suma de \$3.480.000.00 a cargo de las demandas a cuota parte, por encontrarlas ajustadas a derecho. Una vez efectuado lo anterior, por secretaria procédase al ARCHIVO del expediente, como quiera que no existan actuaciones procesales por evacuar	04/07/2023	
11001 31 05 02 2020 00403	Ordinario	NORMA COSTANZA LOPEZ BENITEZ	FORJARINVERSIONES S.A.	Auto aprueba liquidación OBEDEZCASE Y CUMPLASE lo resuelto por el superior.De conformidad con lo establecido en el Art. 366 del C.G.P., el despacho procede a impartirle APROBACIÓN a la anterior liquidación de costas efectuada por secretaria en la suma de \$780.000.00 a cargo de la parte demandante, por encontrarlas ajustadas a derecho.Una vez efectuado lo anterior, por secretaria procédase al ARCHIVO del expediente, como quiera que no existan actuaciones procesales por evacuar.	04/07/2023	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
11001 31 05 02 2021 00044	Ordinario	FERNANDO TRUJILLO CEBALLOS	ALMACAFE S,A,	Remitidos a otros Despachos El Acuerdo CSJBTA No.23-15 del 22 de marzo de 2023, no fijo pautas distintas para la redistribución de procesos a los recién creados juzgados, si no que tuvieran contestación de la demanda (art. 31 CPT y SS) y estuviesen para la celebración de la audiencia de tramite prevista en el artículo 177 del CPT y SS, la cual hasta la fecha no se ha celebrado. Ahora en lo que tiene que ver con el auto que dispuso el mplazamiento de la parte demandada y le designó curador ad litem, es del 07 de febrero de 2022 (fls.654-655), el cual fue recurrido en reposición y apelación por la parte actora y resuelto en providencia del 23 de marzo de 2023 (fls.779-781), que dispuso dejar sin valor y efecto el auto recurrido, quedando de esta manera resueltos los recursos formulados por la actora.Conforme a lo breve expuesto este Juzgado ordena remitir de nuevo el presente proceso al Juzgado 44 Laboral del Circuito de Bogotá, para que dé estricto cumplimiento al Acuerdo CSJBTA No. 23-15 del 23 de marzo de 2023	04/07/2023	

ESTADO No. **43**Fecha Fijación: **05/07/2023**Página: **33**

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
11001 31 05 02 2021 00085	Ordinario	MARIA ESPERANZA BONILLA AMAYA	COLPENSIONES	Auto ordena entregar títulos Conforme al informe secretarial que antecede, revisada la condena en costas realizada por este juzgador en audiencia de fecha 08 de junio de 2022, se tiene que la demandada AFP Skandia fue condenada en cuota parte a favor del demandante en la suma de \$870.000 y a favor de Mapfre Colombia Vida Seguros en la suma de \$1.160.000. En consecuencia de lo anterior, se procede aclarar el auto fechado 14 de marzo de 2023, en sentido de indicar que la aprobación de costas a cargo de la demandada AFP Skandia asciende a la suma de \$2.030.000.00, suma que será pagada por secretaria en los valores enunciados en el numeral sexto dela sentencia de instancia.ENTRÉGUESE a la apoderada judicial ANGELA MARIA BONILLA JIMENEZ, archívese	04/07/2023	
11001 31 05 02 2021 00090	Fueros Sindicales	JAIME ZACARIAS ALAYON PARDO	SECRETARIA DE EDUCACION DE BOGOTA	Auto rechaza demanda Teniendo en cuenta que la parte demandante, no atendió a lo dispuesto en el auto que antecede, se RECHAZA la presente acción de Fuero Sindical. ARCHÍVENSE las diligencias, previas las desanotaciones a que haya lugar.	04/07/2023	
11001 31 05 02 2021 00206	Ejecutivo	GLOBAL EFFECTIVE Y CIA LTDA	FONDO DE EMPLEADOS DE MAKRO SUPERMAYORISTAS S.A	Auto obedézcse y cúmplase Obedézcse y cúmplase lo resuelto por el H. Tribunal Superior de este Distrito Judicial Sala Laboral en providencia del 08 de marzo del año 2023. Por tanto, por secretaria ARCHÍVENSE las diligencias.	04/07/2023	
11001 31 05 02 2021 00251	Fueros Sindicales	JOSE BERARDO ORDUY RUIZ	BRITISH AMERICAN TOBACCO COLOMBIA S.A.S	Auto resuelve renuncia poder Se admite la renuncia de poder que hace Dra. LIDA CARDOSO MELO con tarjeta profesional No. 48476 del C.S. de la J., actuando quien entero de la misma a su poderdante en este sentido, conforme lo dispone el artículo 76 inciso 4 del CGP	04/07/2023	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
11001 31 05 02 2021 00273	Ordinario	NOHORA EDITH BENITEZ ARTETA	COLFONDOS S.A.	Auto ordena entregar títulos Conforme al informe secretarial que antecede, revisado el Informe el informe secretarial que antecede, revisado el Sistema de Depósitos Judiciales Único Laborales SAE, se encuentran a disposición el título judicial No. 400100008898046 por la suma de \$1.800.000.oo. Ahora bien, conforme a lo solicitado ENTRÉGUESE al profesional del derecho PLINIO APONTE ACOSTA, identificado con cedula de ciudadanía No. 80.353.618 y T.P. No. 160.878, el título judicial referenciado con antelación, lo anterior como quiera que cuenta con la facultad de recibir visto a folio 1 y 2 del expediente digitalizado. Una vez efectuado lo anterior, por secretaria procédase al ARCHIVO del expediente, como quiera que no existan actuaciones procesales por evacuar	04/07/2023	
11001 31 05 02 2021 00343	Ordinario	SANTIAGO BARRETO GONZALEZ	COLPENSIONES	Auto aprueba liquidación OBEDEZCASE Y CUMPLASE lo resuelto por el superior. De conformidad con lo establecido en el Art. 366 del C.G.P., el despacho procede a impartirle APROBACIÓN a la anterior liquidación de costas en la suuma de \$1.740.000.oo a cargo de la AFP Colfondos, por encontrarlas ajustadas a derecho. Una vez efectuado lo anterior, por secretaria procédase al ARCHIVO del expediente, como quiera que no existan actuaciones procesales por evacuar	04/07/2023	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
11001 31 05 02 2021 00360	Ordinario	MARYURI LILIANA BUENO OSPINA	PORVENIR S.A.	Auto resuelve solicitud Conforme al informe secretarial que antecede, revisado el Informe el informe secretarial que antecede, revisado el Sistema de Depósitos Judiciales Único Laborales SAE, se encuentran a disposición el título judicial No. 400100008810901 por la suma de \$1.500.000.00 y no. 400100008908837 por la suma de \$1.500.000.00. Ahora bien, conforme a lo solicitado sería del caso ordenar la entrega de los títulos judiciales relacionados, sino fuese porque revisado el poder obrante a folio 13 y 14, no se encuentra relacionada la facultad de recibir y/o cobrar sumas de dineros; en tanto se requiere a la apoderada judicial allegue poder que la faculte. Una vez efectuado lo anterior, ingrese al despacho para lo pertinente	04/07/2023	
11001 31 05 02 2021 00375	Ordinario	FREDY GARCIA ULLOA	PORVENIR S.A.	Auto ordena entregar títulos Por secretaria ENTRÉGUSE al Dr. GUILLERMO FINO SERRANO identificado con cedula de ciudadanía No. 19.403.214 y T.P. No. 35.932 del C.S.J., quien cuenta con la facultad expresa de recibir conforme al poder visto a (fls.2 a 3). Archívense las diligencias.	04/07/2023	
11001 31 05 02 2021 00382	Ordinario	JHON ALEJANDRO RIVERA	PORVENIR	Auto aprueba liquidación OBEDEZCASE Y CUMPLASE lo resuelto por el superior. De conformidad con lo establecido en el Art. 366 del C.G.P., el despacho procede a impartirle APROBACIÓN a la anterior liquidación de costas en la suuma de \$1.740.000.00 a cargo de la AFP Porvenir, por encontrarlas ajustadas a derecho. Una vez efectuado lo anterior, por secretaria procédase al ARCHIVO del expediente, como quiera que no existan actuaciones procesales por evacuar.	04/07/2023	

ESTADO No. **43**Fecha Fijación: **05/07/2023**Página: **36**

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
11001 31 05 02 2021 00415	Ordinario	DIONICIO RAFAEL MAZA ARZUZA	COLPENSIONES	Auto obedézcase y cúmplase OBEDEZCASE Y CUMPLASE lo resuelto por el superior.De conformidad con lo establecido en el Art. 366 del C.G.P., el despacho procede a impartirle APROBACIÓN a la anterior liquidación de costas en la suuma de \$3.480.000.00 a cargo de la ACP Colpensiones, por encontrarlas ajustadas a derecho.Una vez efectuado lo anterior, por secretaria procédase al ARCHIVO del expediente, como quiera que no existan actuaciones procesales por evacuar	04/07/2023	
11001 31 05 02 2021 00489	Ordinario	ALICIA RAQUEL CAMPO POSADA	COLPENSIONES	Auto aprueba liquidación OBEDEZCASE Y CUMPLASE lo resuelto por el superior. De conformidad con lo establecido en el Art. 366 del C.G.P., el despacho procede a impartirle APROBACIÓN a la anterior liquidación de costas efectuada por secretaria en la suma de \$1.740.000.00 a cargo de la demandada AFP Porvenir, por encontrarlas ajustadas a derecho. Una vez efectuado lo anterior, por secretaria procédase al ARCHIVO del expediente, como quiera que no existan actuaciones procesales por evacuar	04/07/2023	
11001 31 05 02 2021 00542	Fueros Sindicales	CARLOS ALBERTO PARRA CARDONA	CERRO MATOSO SA	Auto resuelve renuncia poder Se admite la renuncia de poder que hace el Dr. NORMANDO DAVID MERCADO MADRID actuando en calidad de representante legal de la sociedad EMSOCIAL CARE S.A.S., quien entero de la misma a su poderdante en este sentido, conforme lo dispone el artículo 76 inciso 4 del CGP.	04/07/2023	
11001 31 05 02 2021 00546	Ordinario	JAVIER FERNANDO BASTO CAÑÓN	COLFONDOS SA	Auto ordena correr traslado Del incidente de nulidad propuesto, se ordena correr traslado a la parte demandante por el término legal de tres (3) días, conforme lo dispone el inciso cuarto del artículo 134 del CGP, aplicable por analogía en materia laboral	04/07/2023	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
11001 31 05 02 2021 00656	Ejecutivo	PROTECCION S.A.	GESTION ESTRATEGICA Y SERVICIOS TECNICOS AERONAUTICOS	Auto ordena emplazamiento En virtud de lo dispuesto en el Art. 285 Del Código General del Proceso, se procede a corregir el numeral segundo 2° de la providencia del del 10 de febrero del año 2023 (fls.94 a 98) en cuanto al límite de la medida cautelar, advirtiendo que la misma será limitará en la suma \$18.000.000. Por secretaria líbrese los respectivos oficios, se dispone EMPLAZAR a GESTIÓN ESTRATÉGICA Y SERVICIOS TÉCNICOS AERONÁUTICOS S.A., Para el efecto NOMBRESE en calidad de ABOGADO a la Dra. ANDREA CHAPARRO CHAVES,	04/07/2023	
11001 31 05 02 2022 00016	Ordinario	SONIA ADRIANA FERNANDEZ	COLFONDOS S.A.	Auto aprueba liquidación OBEDEZCASE Y CUMPLASE lo resuelto por el superior.De conformidad con lo establecido en el Art. 366 del C.G.P., el despacho procede a impartirle APROBACIÓN a la anterior liquidación de costas efectuada por secretaria en la suma de \$870.000.00 a cargo de la ACP COLPENSIONES, en la suma de \$870.000.00 a cargo de AFP PPROTECCION, EN LA SUMA DE \$870.000.o a cargo de AFP Proteccion y en la suma de \$870.000.00 a cargo de AFP PORVENIR, por encontrarlas ajustadas a derecho.Una vez efectuado lo anterior, por secretaria procédase al ARCHIVO del expediente, como quiera que no existan actuaciones procesales por evacuar	04/07/2023	

ESTADO No. 43

Fecha Fijación: 05/07/2023

Página: 38

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
11001 31 05 02 2022 00019	Ordinario	EDUARDO PUYANA BICKENBACH	COPENSIONES	Auto aprueba liquidación OBEDEZCASE Y CUMPLASE lo resuelto por el superior.De conformidad con lo establecido en el Art. 366 del C.G.P., el despacho procede a impartirle APROBACIÓN a la anterior liquidación de costas efectuada por secretaria en la suma de \$1.160.000.00 a cargo de la ACP COLPENSIONES, en la suma de \$1.160.000.00 a cargo de AFP PPROTECCION y en la suma de \$1.160.000.00 a cargo de AFP PORVENIR, por encontrarlas ajustadas a derecho.Una vez efectuado lo anterior, por secretaria procédase al ARCHIVO del expediente, como quiera que no existan actuaciones procesales por evacuar	04/07/2023	
11001 31 05 02 2022 00037	Ejecutivo	PROTECCION S.A.	CARRUSELES S.A.	Auto termina proceso por Pago DECLARAR TERMINADO EL PROCESO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION de conformidad de lo dispuesto en el Art. 461 del C.G.P., en consecuencia, procédase el archivo de las diligencias.ordénese el levantamiento de las medidas cautelares. Oficiese.	04/07/2023	
11001 31 05 02 2022 00040	Fueros Sindicales	JESUS DAVID FORERO VARGAS	SERVICIOS AEROPORTUARIOS INTEGRADOS SAI S.A.S.	Auto rechaza demanda Teniendo en cuenta que la parte demandante, no atendió a lo dispuesto en el auto que antecede, se RECHAZA la presente acción de Fuero Sindical. ARCHÍVENSE las diligencias, previas las desanotaciones a que haya lugar.	04/07/2023	
11001 31 05 02 2022 00049	Ordinario	ANGIE LORENA BELLO FARFÁN	JCA STUDIOS S.A.S	Auto ordena correr traslado Evidenciado el informe secretarial que antecede, y revisadas las actuaciones considera el despacho lo siguiente:Previo a tomar cualquier determinación, del escrito de desistimiento presentado y que obra a folio 218 a 223, y en virtud del derecho de postulación se corre traslado al apoderado judicial Dr. ISRAEL DE JESÚS GARCÍA VANEGAS, a fin de que informe si coadyuva o no el acuerdo de transacción.	04/07/2023	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
11001 31 05 02 2022 00095	Fueros Sindicales	UNIDAD NACIONAL DE PROTECCION S.A.	ELCY MILENA MONTOYA PEREZ	Auto admite demanda ADMITE la anterior demanda especial de Fuero Sindical (permiso para despedir) impetrada por la sociedad UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN - UNP en contra de ELCY MILENA MONTOYA PÉREZ, notifíquese y córrase traslado al SINDICATO NACIONAL DE MEMORIA VIVA DE LOS TRABAJADORES DE LA SEGURIDAD Y PROTECCIÓN DEL PUEBLO, De conformidad con el artículo 114 de la Ley 201 del 28 de junio de 1995, COMUNÍQUESE la existencia de este proceso a la Procuraduría delegada en lo Laboral, para lo de su competencia.Notifíquese	04/07/2023	
11001 31 05 02 2022 00108	Ordinario	MARIA DANELA SOGAMOSO GARCIA	POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia POR CONTESTADA la demanda, por la demandada POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. , cita a las partes para llevar a cabo la audiencia especial de que trata el Art. 77 del C.P.T y S.S., en la que se evacuaran las etapas de: audiencia obligatoria de conciliación, se tramitaran las excepciones previas, se saneara el proceso, se fijara el litigio, se decretaran y se practicarán las pruebas. Señálese para tal fin la hora DE LAS DIEZ Y TREINTA DE LA MAÑANA (10:30 A.M.) DEL DÍA -LUNES DIECISIETE (17)DEL MES DE JULIO DEL AÑO (2023).	04/07/2023	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
11001 31 05 02 2022 00190	Ordinario	LUISA FERNANDA LANCHEROS PARRA	SKANDIA	Auto tiene por contestada la demanda POR CONTESTADA la demanda, por las demandadas ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES, COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS, y SKANDIA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS S.A, Finalmente, por reunir los requisitos contemplados en el artículo 65 del C.G.P., ADMÍTASE el LLAMAMIENTO EN GARANTÍA en contra de la sociedad MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S A., ordenándose la notificación del presente proceso, a fin de que conteste la presente demanda concediéndole el termino de Ley, para que intervenga en el proceso, para lo cual se notificara en la forma prevista en el Decreto 806 del año 2022 hoy Ley 2213 de 2022.	04/07/2023	
11001 31 05 02 2022 00196	Ejecutivo	LUZ MARINA SALAZAR ACOSTA	HARINERA DEL VALLE	Auto termina proceso por Pago DECLARAR TERMINADO EL PROCESO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION de conformidad de lo dispuesto en el Art. 461 del C.G.P., en consecuencia, procédase el archivo de las diligencias. ordénese el levantamiento de las medidas cautelares. Oficiese.	04/07/2023	
11001 31 05 02 2022 00215	Ejecutivo	ALCIBIADES SILVA SANCHEZ	CARTONERIA LASID LTDA	Auto decreta medida cautelar DECRETA medida cautelar, oficiese	04/07/2023	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
11001 31 05 02 2022 00241	Ordinario	MANUEL IBARRA ORDOÑEZ	EQUIPOS Y TRITURADOS SA	Auto requiere Incorpórese el trámite de notificación personal a la sociedad MEYAN S.A., sin embargo, adviértase al profesional del derecho que el mismo no fue en los términos del Art. 8° del Decreto 806 del año 2020 hoy Ley 2213 de 2022, TENER POR CONTESTADA la demanda, por la demandada MEYAN S.A., Finalmente se requiere a la parte demandante para que proceda a acreditar el trámite de la certificación de envío de las notificaciones previstas en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, a las sociedades CONSORCIO VÍAS y EQUIPOS2014, PROCOPAL S.A, y EQUIPOS Y TRITURADOS S.A partes demandadas, a efectos de dar agilidad al proceso y utilizar las tecnologías de la información y las comunicaciones creadas para tal fin en concordancia con lo dispuesto en el Art.8 del Decreto 806 de año 2020 hoy Ley 2213 del año 2022.	04/07/2023	
11001 31 05 02 2022 00257	Ordinario	ANDRES URIBE ZAPATA	PORVENIR SA	Auto tiene por contestada la demanda POR CONTESTADA la demanda, por la demandada ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES, Finalmente incorpórese el trámite de notificación personal a la sociedad ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S A., sin embargo, previo a tomar cualquier determinación se REQUIERE a la parte actora acreditar si lo hubo, el acuse de recibido y/o entrega del mensaje en los términos del numeral 8° del Decreto 806 del año 2020 hoy ley 2213 del año 2022.	04/07/2023	

ESTADO No. **43**Fecha Fijación: **05/07/2023**Página: **42**

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
11001 31 05 02 2022 00278	Ordinario	VLADIMIR PEÑA SALGADO	SEGUROS DE VIDA ALFA - VIDA ALFA	Auto tiene por contestada la demanda TENER POR CONTESTADA la demanda, por la llamada en garantía SEGUROS CONFIANZA S.A., toda vez que, reúne los requisitos contemplados en el artículo 31 del C.P.L., modificado por la Ley 712 de 2001, artículo 18.Finalmente, por secretaria dese cumplimiento al proveído del 17 de abril del año 2023 (fls.396 a 398).	04/07/2023	
11001 31 05 02 2022 00308	Ordinario	DANANFER DE JESUS RODRIGUEZ	LUZ DORELIS CHAPARRO	Auto requiere Incorpórese el trámite de notificación personal, sin embargo y previo a pronunciarse del emplazamiento de los demandados, se REQUIERE a la parte actora a fin de que se sirva dar cumplimiento a lo dispuesto en el numeral cuarto del proveído del 28 de septiembre del año 2022 (fls.53 a 54).	04/07/2023	
11001 31 05 02 2022 00311	Ejecutivo	JHON ALEXANDER GARCIA PUENTES	MUEBLES Y ELECTRODOMESTICOS JARO EU	Auto libra mandamiento ejecutivo LIBRAR MANDAMIENTO EJECUTIVO a favor del señor JHON ALEXANDER GARCIA PUENTES y en contra de la sociedad MUEBLES Y ELECTRODOMESTICOS JARO EU, Notifiquese	04/07/2023	
11001 31 05 02 2022 00314	Ejecutivo	OMAR WILLIAM LOAIZA SUAREZ	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES	Auto ordena correr traslado Del escrito de excepciones formulado por las entidades ejecutadas (fls. 21 a 85 y 95 a 128 del expediente digital), se corre traslado a la parte actora por el término legal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 443 del C.G.P.	04/07/2023	
11001 31 05 02 2022 00315	Ejecutivo	MARLEN RODRIGUEZ QUINTERO	VIVERO PLATICENTER S.A.S.	Auto estese a lo dispuesto en auto anterior En intención a lo expuesto por el memorialista, se requiere estarse a lo dispuesto en el proveído del 24 de marzo del año 2023 (fl26 a 29), que decretó las medidas cautelares solicitadas.	04/07/2023	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
11001 31 05 02 2022 00341	Ordinario	ALBERTO OLIVEROS RODRIGUEZ	COLPENSIONES	Auto requiere TENER POR CONTESTADA la demanda, por las demandadas ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES y la ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A., Finalmente se requiere a la sociedad SKANDIA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS S.A., para que se sirva dar cumplimiento al proveído del 17 de abril del año 2023, es decir, inicie el trámite de notificación a la llamada en garantía MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S.A.	04/07/2023	
11001 31 05 02 2022 00348	Ordinario	IRLANDA OCAMPO CAGUA	BELLEZA EXPRESS S.A.	Auto resuelve admisibilidad reforma demanda TENER POR CONTESTADA la demanda por parte de BELLEZA EXPRESS S.A, Se admite la reforma de la demanda instaurada por la parte demandante, en la cual se incluyeron nuevas pruebas; toda vez que fue presentada en debida forma y dentro del término legal, de conformidad con el Artículo 28 del CPTSS., modificado por el Artículo 15 de la ley 712 de 2001. CÓRRASE, traslado de la mencionada reforma por el término legal de cinco (5) días hábiles a continuación del presente auto a la parte demandada, conforme lo dispone el artículo 74 del CPTSS, para que contesten la demanda a través de apoderado judicial (fls.247a 266). Una vez cumplido lo anterior, vuélvase el expediente al Despacho para lo pertinente.	04/07/2023	
11001 31 05 02 2022 00349	Ordinario	MARILUZ ESCALANTE CARO	JUNTA NACIONAL DE CALIFICACION DE INVALIDEZ	Auto requiere Se REQUIERE a la JUNTA NACIONAL DE CALIFICACION DE INVALIDEZ, a fin de que se sirva dar cumplimiento al proveído del 17 de abril del año en curso, a fin de que adelante el trámite de notificación conforme al artículo 8 de la Ley 2213 de 2022 a la sociedad COLMENA RIESGOS LABORALES S.A., integrada como litis consorte necesario.	04/07/2023	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
11001 31 05 02 2022 00360	Ordinario	CARLOS GERMAN RAMIREZ RAMOS	PORVENIR S.A.	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia TENER POR CONTESTADA la demanda, por las demandadas ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES., COLFONDOS S.A PENSIONES Y CESANTÁS y la ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTAS PORVENIR S.A.,cita a las partes para llevar a cabo la audiencia especial de que trata el Art. 77 del C.P.T y S.S., en la que se evacuaran las etapas de: audiencia obligatoria de conciliación, se tramitaran las excepciones previas, se saneara el proceso, se fijara el litigio, se decretaran y se practicarán las pruebas. Señálese para tal fin la hora DE LAS OCHO Y TREINTA DE LA MAÑANA (8:30) DEL DÍA MARTES DIECIOCHO (18) DEL MES DE JULIO DEL AÑO (2023).	04/07/2023	
11001 31 05 02 2022 00378	Ordinario	MARCELA VILLAMIZAR MARTINEZ	COLFONDOS	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia POR CONTESTADA la demanda, por la demandada COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS COLFONDOS S.A, se TIENE POR NO CONTESTADA la demanda por parte ACP Colpensiones, cita a las partes para llevar a cabo la audiencia especial de que trata el Art. 77 del C.P.T y S.S., en la que se evacuaran las etapas de: audiencia obligatoria de conciliación, se tramitaran las excepciones previas, se saneara el proceso, se fijara el litigio, se decretaran y se practicarán las pruebas. Señálese para tal fin la hora DE LAS OCHO Y TREINTA DE LA MAÑANA (8:30 A.M.) DEL DÍA LUNES DIECISITE (17) DEL MES DE JULIO DEL AÑO (2023).	04/07/2023	
11001 31 05 02 2022 00539	Ejecutivo	JACKELIN GAIVANO RODRIGUEZ	ALMACEN LICUAOLLAS	Auto libra mandamiento ejecutivo LIBRAR MANDAMIENTO EJECUTIVO a favor de la señora JACKELIN GAIVAO RODRÍGUEZ y en contra del señor HUMBERTO BELTRAN en calidad de propietario del establecimiento de comercio ALMACEN LICUAOLLAS. Decreta medida cautelar, Notifiquese	04/07/2023	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
11001 31 05 02 2023 00005	Acoso Laboral	ROBERTO SABALZA	COOACUEDUCTO. COOPERATIVA DE TRABAJADORES Y PENSIONADOS	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia Se tiene POR CONTESTADA la demanda, por la demandada COOPERTIVA DE TRABAJADORES Y PENSIONADOS DE LA EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTA D.C. E.S.P. COOACUEDUCTO, cita a las partes para llevar a cabo la audiencia especial de que trata el Art. 77 del C.P.T y S.S., en la que se evacuaran las etapas de: audiencia obligatoria de conciliación, se tramitaran las excepciones previas, se saneara el proceso, se fijara el litigio, se decretaran y se practicarán las pruebas. Señálese para tal fin la hora DE LAS DOS DE LA TARDE (2:00) DEL DÍA LUNES DIECISIETE (17-) DEL MES DE JULIO DEL AÑO (2023)	04/07/2023	
11001 31 05 02 2023 00048	Ordinario	ROCIO DEL PILAR PINILLA DAZA	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES	Auto requiere Incorpórese el trámite de notificación personal a las sociedades ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES y las SOCIEDADES ADMINISTRADORAS DE FONDOS DEPENDENCIAS Y CESANTIAS COLFONDOS S.A y PORVENIR S.A., sin embargo, previo a tomar cualquier determinación se REQUIERE a la parte actora acreditar si lo hubo, el acuse de recibido y/o entrega del mensaje en los términos del numeral 8° del Decreto 806 del año 2020 hoy ley 2213 del año 2022.	04/07/2023	

ESTADO No. **43**Fecha Fijación: **05/07/2023**Página: **46**

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
11001 31 05 02 2023 00058	Ordinario	CESAR LEOPOLDO VIECO CAMPO	BODY HEALTH GYM BEAUTY GYM BHB LTDA	Auto requiere Incorpórese el trámite de notificación personal a la sociedad BODY HEALTH AND BEAUTY GYM B H B LTDA., en los términos del Art. 8° del Decreto 806 del año 2020 hoy Ley 2213 de 2022, Así las cosas, sería del caso tener legalmente notificado la sociedad BODY HEALTH AND BEAUTY GYM B H B LTDA., conforme lo dispone el Art. 8 de la Ley 2213 del año 2022., pues se constató el acceso del destinatario al mensaje, Sin embargo previamente, se REQUIERE al profesional del derecho se sirva informar de donde obtuvo la dirección electrónica tufigura.bogota@gmail.com, toda vez que revisado el certificado de existencia y representación legal registra como dirección electrónicabhbgy@gmail.com es decir, distinta de la cual se obtuvo acceso al mensaje	04/07/2023	
11001 31 05 02 2023 00175	Ejecutivo	ESPERANZA MORENO RODRIGUEZ	COLOMBIANA DE TEMPORALES SA COLTEMPORA SA	Auto libra mandamiento ejecutivo LIBRAR MANDAMIENTO EJECUTIVO a favor de los sucesores de la señora ESPERANZA MORENO RODRIGUEZ (q.e.p.d), y en contra de BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A y CONSORCIO CONSULTORES EN GESTIÓN HUMANA S.A hoy COLOMBIANA DE TEMPORALES S.A COLTEMPORAS S.A y CONEMPLO LTDA, Notifiquese	04/07/2023	
11001 31 05 02 2023 00185	Ejecutivo	PORVENIR S.A.	BOMBAS Y GUADAÑAS LTDA	Auto libra mandamiento ejecutivo LIBRAR orden de pago por la vía ejecutiva laboral en contra del BOMBAS Y GUADANAS LTDA, identificada (o) con NIT 800136241., para que pague a favor de la sociedad PORVENIR S.A., Decreta Medida Cautelar, Notifiquese	04/07/2023	
11001 31 05 02 2023 00198	Ejecutivo	PATRIMONIO AUTONOMO DE REMANENTES DEL INSTITUTO DE SEGUROS SOCIALES EN LIQUIDACIÓN P.A.R. I.S.S.	JORGE HERNANDO SUAREZ MATEUS	Auto declaración de incompetencia y ordena remis ABSTENERSE de asumir el conocimiento del proceso ejecutivo, conforme lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia.En consecuencia, remítase el expediente al Juzgado Quinto (05) Laboral del Circuito de este Distrito Judicial., dejando las constancias del caso.	04/07/2023	

ESTADO No. 43		Fecha Fijación: 05/07/2023			Página: 47	
No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
11001 31 05 02 2023 00200	Ejecutivo	PATRIMONIO AUTONOMO DE REMANENTES DEL INSTITUTO DE SEGUROS SOCIALES EN LIQUIDACIÓN P.A.R. I.S.S.	AMPARO URUEÑA	Auto declaración de incompetencia y ordena remis ABSTENERSE de asumir el conocimiento del proceso ejecutivo, conforme lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia.En consecuencia, remítase el expediente al Juzgado Trece (13) Laboral del Circuito de este Distrito Judicial., dejando las constancias del caso.	04/07/2023	

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECH 05/07/2023 Y A LA HORA DE LAS 8 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 5:00 P.M.

Maria Daza Silva
SECRETARIO